



SEGURO INTEGRAL ESTUDIANTIL



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

Para Reflexionar

Antes de entrar en materia, por favor tenga en cuenta la siguiente premisa:

Los seguros de accidentes personales se encuentran dentro de la gran clasificación de los seguros de personas, su objetivo es cubrir el riesgo lesiones /o muerte por accidente, amparado en la póliza.

Pero y... que es un accidente desde el punto de vista del seguros?... veamos:



Póliza Accidentes Personales Integrales Estudiantiles



Seguro integral que busca brindarle al estudiante protección económica para cubrir diversos eventos a los cuales está expuesto. Algunos beneficios de esta póliza pueden hacerse extensivos al personal docente, administrativo y, asociación de padres de familia de la institución educativa contratante.

Definición de Accidente



Para efectos del seguro, Se entiende por accidente el hecho violento, externo, imprevistos, repentinos e independiente de la voluntad del asegurado que tenga como consecuencia un evento de trauma o herida .

Además debe producir en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas.

A LA LUZ DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, se considera igualmente accidente los siguientes hechos que sean consecuencia directa de::

- a) La práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado
- b) Picaduras o mordeduras de animales.
- c) Insolación o congelación.
- d) electrocución involuntaria o por rayo
- e) aspiración involuntaria de gases o vapores letales.
- f) Hurto calificado.
- g) Infecciones microbianas o septicemia siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa.
- h) Ahogamiento accidental.
- i) Intoxicación accidental por alimentos.
- j) Homicidio o tentativa de homicidio



AMPARO BÁSICO:

- Muerte accidental.

AMPAROS OPCIONALES: Se podrán contratar, cualquiera o todos los amparos a continuación detallados, los cuales deberán quedar de manera expresa en la carátula de la póliza, estos son:

1. Gastos médicos por accidente
2. Gastos médicos por reembolso por enfermedades amparadas
3. Gastos de traslado por accidente
4. Gastos de traslado por cualquier causa
5. Inhabilitación, invalidez, desmembración o incapacidad total y permanente por accidente



Amparos Opcionales

6. Gastos funerarios por accidente
7. Auxilio funerario por muerte accidental
8. Auxilio funerario por muerte por cualquier causa
9. Gastos funerarios por muerte por cualquier causa
10. Muerte por cualquier causa
11. Muerte accidental de hijos(as)
12. Auxilio de matrícula o pensión por accidente
13. Amparo renta mensual por muerte accidental del cónyuge
14. Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual



Amparos Opcionales

15. Muerte accidental de padre o madre del alumno asegurado
16. Auxilio educativo
17. Gastos médicos por enfermedades tropicales
18. Renta diaria por hospitalización
19. Renta por maternidad
20. Incapacidad total y permanente por enfermedad no preexistente
21. Riesgo químico
22. Rehabilitación integral por invalidez a causa de accidente
23. Riesgos biológicos.
24. Auxilio por desempleo de los padres
25. Auxilio por muerte accidental de docentes o personal administrativo



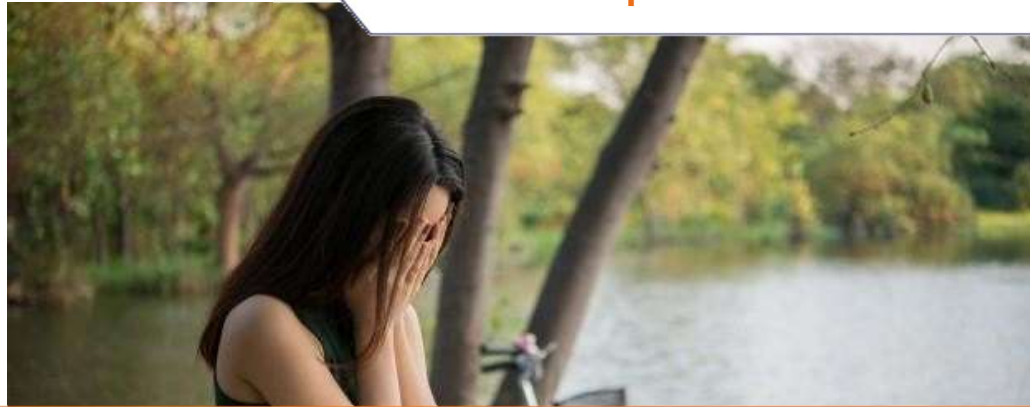
Muerte Accidental

COBERTURA BÁSICA

Se indemniza el valor asegurado contratado por la muerte del asegurado, como consecuencia de un ACCIDENTE amparado por la póliza.



Exclusiones Aplicable a Todos Los Amparos



Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a si mismo, ya sea en estado de cordura o demencia (voluntario o no), salvo para los alumnos de educación formal de jardines infantiles, primaria y bachillerato.

La participación en guerra interna, civil o internacional, motfn, huelga, movimientos subversivos o al margen de la ley, conmociones civiles de cualquier clase.

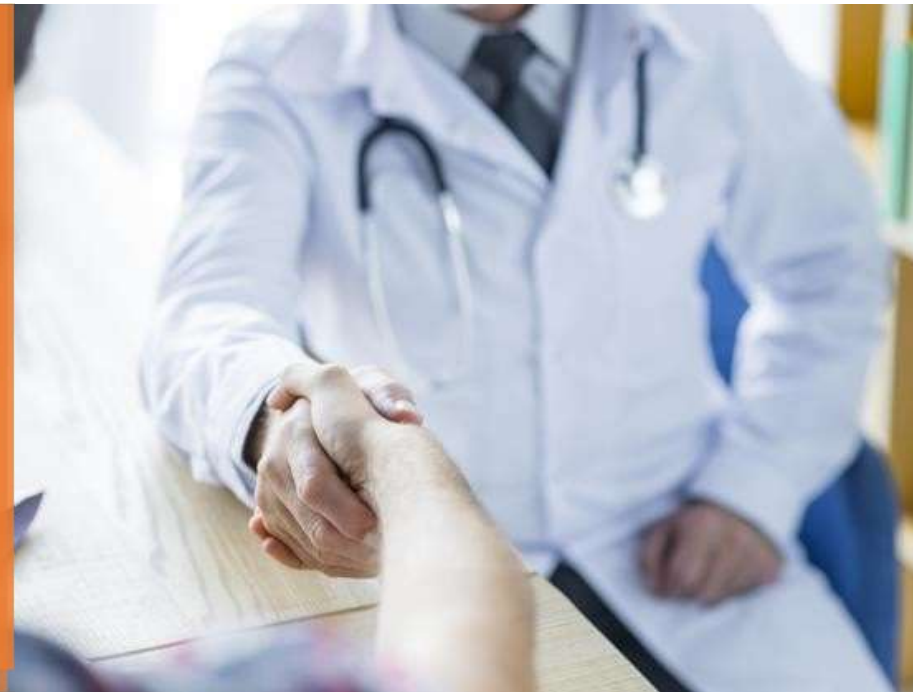
Encontrarse el asegurado bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas, siempre que tal circunstancia sea la causa del accidente.

Exclusiones Aplicable a Todos Los Amparos

Hernias de cualquier clase, eventraciones y oclusiones intestinales, roturas de aneurismas, los calambres, los ataques cardiacos, de apoplejía, síncope, convulsiones, vértigos, crisis epilépticas, desmayos, lipotimia, epileptoides o sonambulismo.

Cuando el asegurado actúe como piloto o haga parte de la tripulación de una aeronave o mientras se encuentre en aeronaves que no sean de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros incluyendo el uso de cualquier tipo de planeadores y cometas.

Los accidentes sufridos por el asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos x y choques eléctricos, salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado.



Exclusiones Aplicable a Todos Los Amparos

- La participación del asegurado en riñas o peleas, salvo cuando se trate de menores de catorce (14) años.
- Lesiones o muerte causadas por otra persona con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, siempre que el asegurado participe activamente del hecho que causó la muerte o lesiones.
- La muerte o lesiones causadas en el ejercicio de actividades ilícitas, desarrolladas por el asegurado.
- La práctica, entrenamientos o por la participación en deportes o actividades a nivel profesional tales como espeleología, buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, paracaidismo, planeadores, motociclismo, rafting, puenting, bungee jumping, ciclomontañismo, rappel, canotaje, cualquier modalidad de esquí, patinaje sobre hielo, hockey, surf, snowboard, motocross, skateboard, kitesurf, ala delta, cuatriciclos, moto náutica, windsurf, parkour.

Exclusiones Aplicable a Todos Los Amparos



Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Cirugía estética o plástica con fines de embellecimiento, prótesis dental, cirugía o tratamiento odontológico, refracciones visuales y suministro de anteojos o lentes de contacto, a no ser que sean consecuencia directa de un accidente amparado por esta póliza.

Las patologías de la esfera mental o psiquiátricas y/o requerimiento de manejo psicológico, salvo que surjan como consecuencia de un accidente amparado.

Las agravaciones, recaídas, o reincidencias de enfermedades preexistentes al accidente.

Exclusiones Aplicable a Todos Los Amparos

Virus o bacterias transmitidos por picadura de insectos y las enfermedades o complicaciones derivadas de los mismos, salvo que se contrate la cobertura de enfermedades tropicales de acuerdo a su alcance y contenido.

Problema de salud pública, endemia, epidemia o pandemia localizada, regional o global.

Las lesiones o alteraciones de fibras musculares no asociadas a trauma y que sean derivadas de sobrecarga muscular llamadas comúnmente contracturas, espasmos, tirones y/o calambres

Fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.



Exclusiones Aplicable a Todos Los Amparos

Actividades terroristas “nbqr”, es decir, actividades terroristas producidas por material nuclear, biológico, químico y radioactivo.

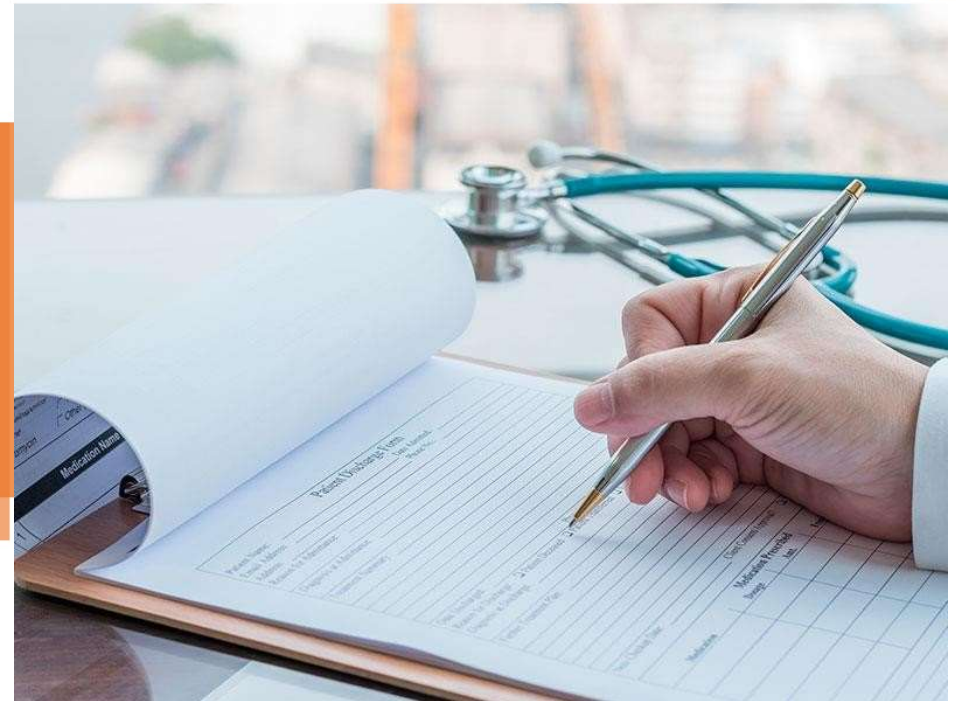
Cualquier evento ocurrido fuera de la vigencia de la póliza.



Gastos médicos por accidente

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza el asegurado requiere atención médica hospitalaria o cualquier procedimiento médicamente pertinente derivado del evento cubierto, **se reembolsará** el valor de los gastos médicos hasta el límite de valor asegurado contratado

Esta cobertura es independiente al plan de beneficios de salud del sistema de seguridad Social, (P.B.S.).



Tenga en cuenta que: en caso de accidente de tránsito, esta cobertura opera en exceso del SOAT.

Gastos médicos por reembolso por enfermedades amparadas

Se reembolsará, los gastos en que se incurra para el tratamiento, incluidos los copagos a EPS o cuotas moderadoras de planes adicionales de salud, cuando sufra una de las siguientes enfermedades

Poliomielitis, leucemia, tétanos, escarlatina, sida, cáncer, afección renal crónica, infarto agudo del miocardio y accidente cerebro vascular..

Nota importante – periodo de carencia: este amparo solo operará luego de transcurrir un periodo de carencia de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de vigencia.



Exclusiones gastos médicos por reembolso por enfermedades amparadas

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, NO SE AMPARA :

- Los pacientes VIH positivos de fase inicial o crónica que no cumplan con los criterios o diagnósticos antes mencionados y, en todos los casos, debe existir diagnóstico comprobado por pruebas de laboratorio tales como ELISA y WESTERN BLOT.
- Todos los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos y cáncer in situ no invasivo.

Gastos de traslado por accidente

Reconocerá al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza los gastos de transporte cuando sea necesario trasladar al asegurado del sitio del accidente a algún centro asistencial para tratamiento médico inicial, por accidente amparado en la póliza.

Tenga en cuenta que: al tratarse de un accidente de tránsito, este amparo operará en exceso de las sumas aseguradas por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat).



Gastos de traslado por accidente

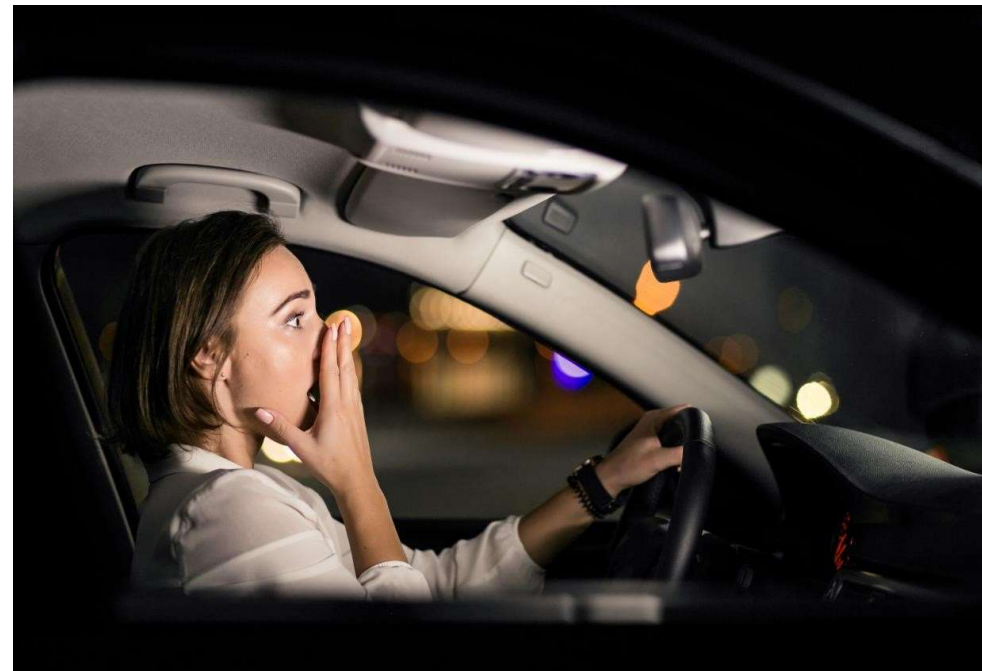


Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente, como por ejemplo, el transporte en que se incurra por controles médicos, terapias, exámenes, etc., tampoco ampara la movilización que se pueda generar por la atención médica deducida por el Amparo de Gastos Médicos por enfermedad.

Exclusiones gastos de traslado por accidente

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, NO SE AMPARAN :

- Los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente, como el transporte en que se incurra para controles médicos, terapias, exámenes y otros servicios.
- La movilización que se pueda generar por la atención médica derivada de cualquier enfermedad



Gastos de traslado por cualquier causa

Se reconocerá al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, los gastos de transporte en que incurra cuando sea necesario trasladar al asegurado por un evento que se origine dentro de las instalaciones de la institución educativa, por cualquier causa diferente de accidente, dentro de la vigencia de la póliza



**Exclusiones gastos de traslado
Por cualquier causa**

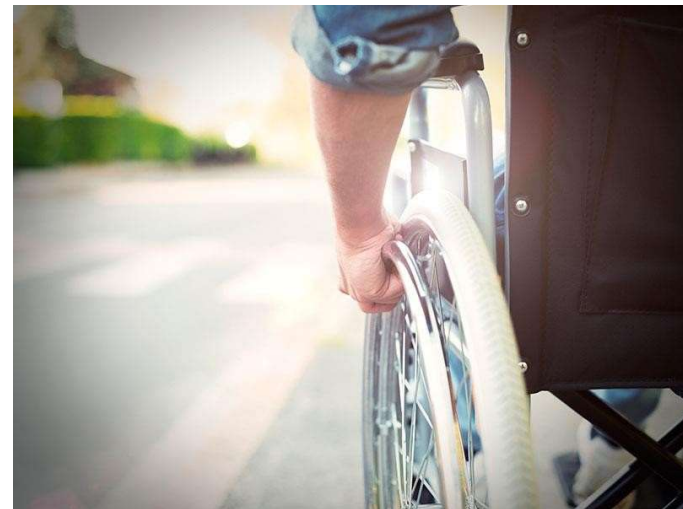
EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, NO SE AMPARAN :

- Tratamiento Médico

Inhabilitacion, Invalidez, Desmembración O Incapacidad Total Y Permanente Por Accidente

Si como consecuencia de un accidente le produce al asegurado una pérdida funcional y/o anatómica (inhabilitación o desmembración), **VIDAESTADO** pagará el porcentaje de valor asegurado correspondiente, de acuerdo con lo establecidos en la tabla de indemnizaciones.

Lo que no se encuentre en la tabla de indemnizaciones, se indemnizará de acuerdo con la calificación de pérdida de capacidad laboral (P.C.L.)



Tenga en cuenta que: El valor indemnizado por este amparo reduce el valor asegurado del amparo básico DAR UN EJEMPLO

Gastos Funerarios O Auxilio Funerario

Gastos: Se reembolsan hasta el límite del valor asegurado, a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios por el fallecimiento por accidente del **asegurado**.

Auxilio:
Se paga el valor asegurado otorgado a los beneficiarios, por el fallecimiento accidental del asegurado.



Tenga en cuenta que: gastos es excluyente del Auxilio y Viceversa, por lo tanto se otorga uno solo de ellos, también son excluyentes de los auxilios y gastos funerarios por cualquier causa

Gastos Funerarios O Auxilio Funerario

Gastos: Se reembolsan hasta el límite del valor asegurado, a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios por el fallecimiento por cualquier causa no accidental ni preexistente del **asegurado**.

Auxilio:

Se paga el valor asegurado otorgado a los beneficiarios, por el fallecimiento por cualquier causa no accidental ni preexistente del **asegurado**.



Tenga en cuenta que: gastos es excluyente del Auxilio y Viceversa, por lo tanto se otorga uno solo de ellos; también son excluyentes de los auxilios y gastos funerarios por muerte accidental

Muerte por cualquier causa



COBERTURA ADICIONAL, CON PAGO DE PRIMA

Si el estudiante asegurado fallece por cualquier causa distinta a accidente o a los eventos excluidos (siguiente diapositiva) VIDAESTADO reconocerá el valor asegurado a los beneficiarios .

Exclusiones muerte por cualquier causa

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, NO SE :

- Enfermedades preexistentes a la fecha de ingreso a la póliza respectiva, en la medida en que los hechos ciertos no son riesgos asegurables.
- Enfermedades congénitas entendidas como aquellas que se manifiestan desde el nacimiento del asegurado respectivo, ya sean producidas por un trastorno ocurrido durante el desarrollo embrionario, durante el parto, o como consecuencia de un defecto hereditario.

Muerta accidental de hijos (a)

Se reconocerá al asegurado, la suma asegurada, por una sola vez por asegurado en la vigencia, en caso de muerte accidental de uno (1) sólo de los hijos(as) del asegurado ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Nota importante: este amparo está limitado, por tratarse de póliza colectiva o de grupo, a tres (3) eventos por tomador, en la vigencia, sin importar el número de asegurados.



Auxilio de matrícula por accidente



Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la misma, el cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo superior (90) días y que le impida durante ese periodo asistir a la institución educativa a sus actividades académicas, **VIDAESTADO** reconocerá una auxilio por el valor de la matrícula o pensión para el próximo periodo académico en la misma institución educativa

Amparo De Renta Mensual Por Muerte Accidental del Cónyuge Del Asegurado



Si por consecuencia de un Accidente cubierto por la póliza, se presenta el fallecimiento del cónyuge o compañero(a) permanente del estudiante asegurado, VIDESTADO pagará a los beneficiarios de ley hasta la suma mensual especificada, hasta el termino de la vigencia de la misma, por un periodo máximo de seis (6) meses.

Se cubren tres (3) eventos por póliza y por vigencia

Reembolso por Rehabilitación Psicológica por Abuso Sexual

Se reconocerá al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, por una sola vez por asegurado, los gastos por tratamiento psicológico o psiquiátrico debido al acceso carnal violento o abusivo que llegue a sufrir por primera vez dentro de la vigencia del presente seguro.



NOTA: No se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar

Muerte Accidental de Padre Madre del Estudiante Asegurado

Se reconocerá al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, en caso de que uno (1) de los padres del asegurado, fallezca de manera accidental dentro de la vigencia de la póliza.

Nota importante: en caso de fallecimiento simultáneo de los dos (2) padres del asegurado durante la vigencia de la póliza, es entendido que este amparo NO se duplicará, es decir, se reconocerá una (1) sola vez.



Auxilio educativo



Se reconocerá un auxilio para que se continúe pagando los estudios del alumno asegurado en caso que (1) uno de los padres del alumno asegurado fallezca de manera accidental dentro de la vigencia de la póliza

El auxilio se reconocerá bajo los siguientes lineamientos

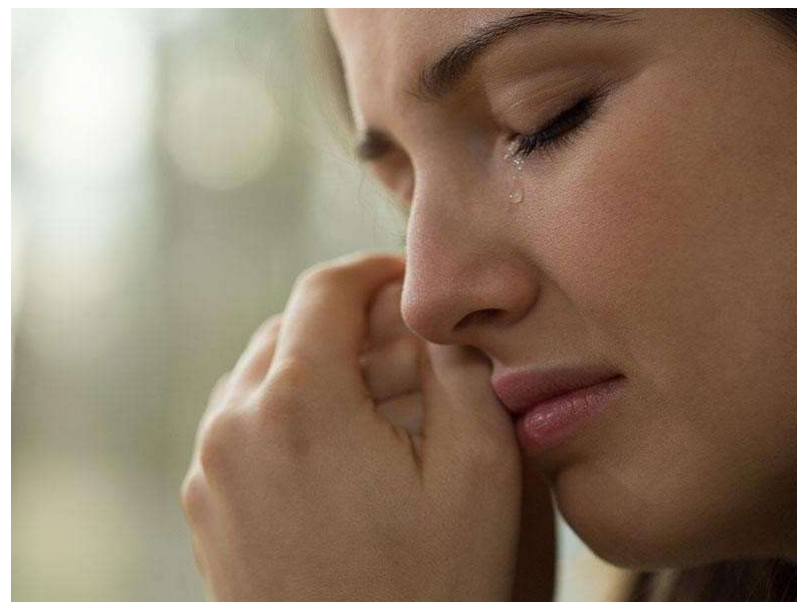
Para instituciones educativas que no son de educación superior y que cobran pensión mensual:

En esta hipótesis **VIDAESTADO**, pagará directamente a la institución educativa que tomo la póliza el valor de la pensión, hasta el valor asegurado contratado por el número de meses restantes del periodo en curso, contados desde la pensión siguiente al fallecimiento del padre o madre del estudiante asegurado y hasta la terminación del año lectivo , escolar o educativo “culminación de clases”

Auxilio educativo

Para instituciones educativas de educación superior:

En esta hipótesis siempre que el estudiante asegurado demuestre continuar sus estudios en la institución educativa que tomó la póliza, VIDESTADO indemnizará el valor correspondiente al costo del siguiente periodo académico según corresponda, máximo el valor asegurado contratado por el número de meses que lo conforman.



Auxilio educativo



Para instituciones educativas que no cobran pensión mensual :

En esta hipótesis **VIDAESTADO**, pagará directamente a quien demuestre tener la patria potestad del estudiante asegurado, hasta el valor asegurado contratado por el número de meses restantes, contados desde el mes siguiente al fallecimiento del padre o madre del estudiante asegurado y hasta la terminación del año electivo, escolar o educativo “culminación de clases”.

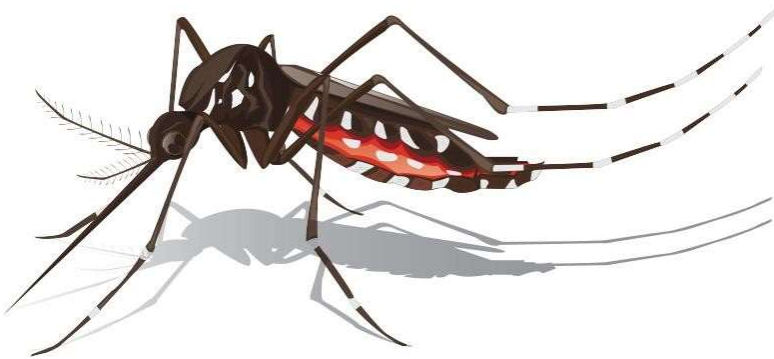
NOTA IMPORTANTE: En caso de fallecimiento simultáneo o de los dos (2) padres del asegurado durante la vigencia de la póliza, es entendido que este amparo no se duplicará, es decir, se reconocerá una (1) sola vez.

Este amparo está limitado, por tratarse de póliza colectiva o de grupo, a tres (3) eventos por tomador en la vigencia, sin importar el número de asegurados.

Gastos Médicos Enfermedades Tropicales

Se reconoce hasta el límite de valor asegurado los gastos médicos derivados de la picadura de insectos que ocasiona durante la vigencia de la póliza las siguientes enfermedades:

- Malaria
- Fiebre Amarilla
- Leishmaniasis
- Lepia
- Tuberculosis
- Cólera
- Pénfigo



Renta Diaria Por Hospitalización

Se reconoce al asegurado la suma contratada cuando por accidente el asegurado se encuentra hospitalizado en una institución hospitalaria o clínica y/o hospitalización domiciliaria, bajo el cuidado de un médico.

Sin exceder de treinta (30) días continuos o discontinuos por vigencia, contados a partir de la fecha de la primera hospitalización por un mismo evento.



NOTA IMPORTANTE: Para cada año de vigencia, la cobertura tendrá un periodo de espera de ocho (8) días, y corresponde al plazo durante el cual el **asegurado** debe mantenerse en condición de hospitalización para tener derecho a la suma diaria.

Tenga en cuenta que: La fecha del siniestro será la fecha de ingreso a la hospitalización.

Renta por maternidad



Se reconocerá la suma asegurada, hasta por un máximo de tres (3) meses, por una (1) sola vez, independiente del número de hijos nacidos en el parto, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de transcurridos treinta (30) días calendario desde el ingreso como asegurada a la póliza.

No es necesario que para el momento del parto la alumna continúe como asegurada en la póliza.

Incapacidad total y permanente por Enfermedad No Preexistente

Se reconocerá hasta el valor asegurado contratado cuando el asegurado sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que impidan al asegurado desempeñar cualquiera de las ocupaciones para las cuales está razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que se determine una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%) y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La fecha de estructuración es la fecha de siniestro y debe ocurrir dentro de la vigencia de la póliza
- b) Que la incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado;
- c) Que persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario
- d) Debe existir calificación por entidad competente conforme a las reglas del manual único para la calificación de la capacidad laboral y ocupacional (decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha del siniestro para el sistema de seguridad social general

Exclusiones de incapacidad total y permanente por Enfermedad No Preexistente

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, NO SE AMPARA :

Cuando el evento generador de la incapacidad total y permanente haya sido provocado por el propio asegurado.



Riesgo Químico

Se reembolsará hasta el valor asegurado contratado por la atención médica especializada que se preste al asegurado por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, por la exposición involuntaria del asegurado a agentes químicos en actividades académicas, los cuales le produzcan efectos agudos o crónicos.



Rehabilitación integral por invalidez

Se reembolsará los gastos de las asistencias tendientes a la rehabilitación del estudiante asegurado si a causa de accidente, QUEDARE EN ESTADO DE INVALIDEZ siempre que se determine una pérdida de capacidad laboral igual o superior al sesenta y seis (50%) y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La fecha de estructuración es la fecha de siniestro y debe ocurrir dentro de la vigencia de la póliza
- b) Que la incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado;
- c) Que persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario
- d) Debe existir calificación por entidad competente conforme a las reglas del manual único para la calificación de la capacidad laboral y ocupacional (decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha del siniestro para el sistema de seguridad social general



Rehabilitación integral por invalidez

A continuación se listan las asistencias tendientes a la rehabilitación del asegurado

- Consulta médica especializada
- Valoración Nutricional
- Valoración por Psicología, apoyo familiar
- Manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria
- Exámenes de diagnóstico neuro electrofisiológicos invasivos y no invasivos
- Atención grupal de apoyo
- Orientación familiar
- Servicio de orientación y ubicación laboral
- Curaciones
- Suministros para curaciones y terapias respiratorias



Riesgo Biológico

Se reconocerá al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, los gastos médicos derivados de un accidente por riesgo biológico en el que el asegurado sea contagiado en actividades académicas, con un microorganismo (bacteria, virus, hongos) para efectuar diagnóstico y tratamiento profiláctico post exposición.

El proceso de atención deberá cumplir el protocolo de atención de accidentes por riesgo biológico de VIDAESTADO establecido en las condiciones generales de la póliza



Auxilio por desempleo de padres



Se reconocerá al asegurado el límite de la suma asegurada, por una sola vez por asegurado, en caso de desempleo involuntario de uno de los padres del asegurado (padre o madre, excluyente uno del otro) ocurrido por primera vez durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando exista dependencia económica del asegurado al momento en que tal circunstancia se produzca. se entiende por desempleo involuntario, la pérdida súbita y no provocada del empleo por parte de uno de los padres del asegurado.

Exclusiones de Auxilio por Desempleo De Padres

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, NO SE AMPARA :

- Cuando el padre o la madre del alumno asegurado sea empleado público cuyo cargo sea de libre nombramiento y remoción.
- Cuando el trabajador termine uno de los contratos de trabajo y haya suscrito varios contratos de trabajo simultáneamente, permaneciendo uno o varios de ellos vigentes.
- Suspensión del contrato de trabajo de conformidad con lo establecido en la legislación laboral colombiana.



Exclusiones de Auxilio por Desempleo De Padres

Los seguros adquiridos con posterioridad a la declaratoria de liquidación, proceso de reorganización empresarial o fusión de la empresa en la cual labora el padre o la madre del alumno asegurado.

- Desempleo del padre o la madre del alumno asegurado por el reconocimiento de la pensión de jubilación, vejez o invalidez.
- Que el padre del alumno asegurado sea llamado a prestar el servicio militar.
- Despido por parte del empleador, con justa causa. Si no se acepta la justa causa deberá acreditarse la presentación de la demanda laboral respectiva.



Auxilio Por Muerte Accidental de Docentes o Personal Administrativo



Se reconocerá al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, cuando se presente la muerte accidental del docente o administrativo vinculado laboralmente con la institución educativa.

Nota importante: este beneficio está limitado, por tratarse de póliza colectiva o de grupo, a tres (3) eventos por tomado en la vigencia, sin importar el número de asegurados.

Beneficios y Ventajas



Cada Estudiante Está Asegurado Las 24 Horas Del Día, Los 365 Días Del Año Incluso En El Exterior.